

El citado recurso se promovió contra resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 26 de febrero de 1990, sobre pensión del integrado Montepío de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta), ha decidido:

- Primero.—Desestimar el recurso.
- Segundo.—No efectuar atribuciones de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

b) En el Secretario general de Turismo, en el ámbito de los programas de gasto de la referida Secretaría General y Centros Directivos de ella dependientes hasta el límite de 50.000.000 de pesetas.

Sexto.—El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Séptimo.—La presente delegación de atribuciones no será obstáculo para que el Ministro pueda avocar para sí el ejercicio de las mismas.»

BANCO DE ESPAÑA

23187 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 17 de septiembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,431	129,691
1 ECU	152,277	152,581
1 marco alemán	80,094	80,254
1 franco francés	22,943	22,989
1 libra esterlina	197,512	197,908
100 liras italianas	8,281	8,297
100 francos belgas y luxemburgueses	374,702	375,452
1 florín holandés	71,312	71,454
1 corona danesa	19,616	19,656
1 libra irlandesa	186,239	186,611
100 escudos portugueses	78,263	78,419
100 dracmas griegas	55,691	55,803
1 dólar canadiense	98,577	98,775
1 franco suizo	92,024	92,208
100 yenes japoneses	124,096	124,344
1 corona sueca	16,160	16,192
1 corona noruega	18,379	18,415
1 marco finlandés	22,270	22,314
1 chelín austríaco	11,381	11,403
1 dólar australiano	84,583	84,753
1 dólar neozelandés	71,408	71,550

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

23186 CORRECCION de errores de la Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se delegan atribuciones en los titulares de los Organos Superiores y Centros Directivos del Ministerio de Comercio y Turismo.

Advertido error en la inserción de la mencionada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219 por la que se delegan atribuciones en los titulares de los Organos Superiores y Centros Directivos del Ministerio de Comercio y Turismo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 26904 a continuación del apartado cuarto c) y hasta el octavo deben incluirse los siguientes apartados omitidos:

«Quinto.—La facultad para otorgar subvenciones a que se refiere el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria queda delegada en los siguientes titulares de Organos Superiores y Centros Directivos:

a) En el Subsecretario del Departamento, cualquiera que sea su cuantía.